Abogado Especialista en Derecho Constitucional

Doctor

#### **GILBERTO REYES DELGADO**

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref:

Radicado: 11001 3103 015 2020 00050 / PERTENENCIA

Demandante: MARIA FELIDA OLIVOS VELANDIA

Demandado: MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11'517.098, Abogado en ejercicio portador dela tarjeta profesional No. 150805 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de ANSELMO LOZANO MORA CC. No. 196.769, JEANETH LOZANO ESPEJO CC. 51'994.729 y de CLARA INES LOZANO ESPEJO CC. 51'798.517, quienes son el cónyuge supérstite y las dos hijas de la demandada MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA, quien falleció el día 30 de junio de 2004 como consta en el Registro Civil de Defunción Serial No. 5226792, hecho este de pleno conocimiento de la aquí demandante, quien por el texto de la demanda se infiere omite al enunciar el extremo pasivo de esta litis; respetuosamente me permito pronunciarme dando contestacion a la demanda presentada contra mi poderdante, en los siguientes términos:

#### **SOBRE LOS HECHOS:**

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo al poder que obra en el plenario.

AL HECHO SEGUNDO :ES PARCALMENTE CIERTO. No son claros los linderos, el extremo demandado se tiene a lo que pruebe dentro de proceso.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO: En forma sucinta relaciono los hechos que prueban la ausencia de posesión de la demandante, así:

- Nótese que para la fecha de la genesis de la supuesta posesión pretendida esto es febrero de 1988 (acorde con el certificado de tradición y libertad del inmueble) el propietario era José de Jesús Lozano Buitrago quien para esa fecha era el compañero permamente de la demandante, razón por la que la demandante llega a vivir en el inmueble.
- El dia 13 de Junio de 2005 mediante Escritura Publica No. 3059 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, hubo una compraventa de

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

certificado de tradición y libertad allegado en la demanda; asi las cosas la aquí demandante no obstentaba ninguna "calidad de señor y dueño" que pregona.

- La aquí demandada llego al inmueble objeto de la litis porque opto por irse a vivir maritalmente con el propietario del bien señor José dé Jesus Lozano Buitrago, quien y una vez lo transfirio a titulo de compraventa a al señora Espejo Espinosa, siguieron en el inmueble pero en calidad de ARRENDATARIO, el señor Lozano Buitrago era quien pagaba los cánones de arrendamiento.
- La Demandada María Antonia Espejo fallecio el 30 de junio de 2004,
   y el señor lozano Buitrago continuo pagando el canon de arrendamiento al conyuge superstite señor Anselmo Lozano Mora.
- El 5 de Enero de 2005 el señor Anselmo Lozano Mora y el señor Jose de Jesús Lozano Buitrago, optaron por formalizar esa relacion contractual suscribiendo un contrato de arrendamiento, fungiendo como coarrendatario el señor Victor Daniel Lozano Buitrago y testigo Martha Luz Rodriguez de Lozano como consta en el contrato que se allega.
- El señor José Lozano Buitrago, continuó pagando cumplidamente los cánones de arrendamiento hasta el mes de enero de 2017, cuando dejo de pagar dicha obligación contractual; razon por la cual el día 2 de octubre de 2018 el arrendador Anselmo Lozano Mora presenta solicitud de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, siendo convocado Jose de Jesus Lozano Buitrago; en diligencia llevada a cabo el día de 28 de Noviembre fungió como conciliadora la Dra. Martha Ligia Patron Lopez, acudio en representacion de Jose de Jesus Lozano Buitrago el señor Victor Daniel LozanoBuitrago, acorde con el Poder Generall otorgado en Escritura Publica No. 1177 de la Notaria 56 del círculo de Bogotá, y quien lo hizo a través de apoderado.
- En la diligencia de Conciliación como obra en el acta de la misma el señor Victor Daniel Lozano Buitrago se compromete a entregar el inmueble el día 28 de febrero de 2019, de igual manera a pagar la

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

por los canones adeudados, dinero que se canceló acorde con los recibos que se allegan. En dicha conciliación por acuerdo de las partes se dio por terminado el contrato de arrendamiento suscrito el 01 de enero de 2005.

- Con posterioridad a la conciliación referida se le requirio a la señora Felida Olivos Velandia, y a los señores Luis Eduardo Pineda y a Jhon Moreno, estos dos últimos inquilinos a quienes Jose Lozano les habia subarrendado parte del inmueble y pagaban su canon a el, para que desocuparan en einmueble a fin de hacer la entrega acordada. Estas personas no acataron la solicitud y a partir de ese momento los inquilinos que estaban subarrendados dejaron de pagar.
- Enterada de la situación del inmueble, la aquí demandante radica el 24-ABR-2019 su primera demanda de pertenencia la No. 2019-0256 que correspondió al Juzgado 21 Civil del la cual fue rechazada el 21-MAY-2019, y retirada el 29-ENE-2020. Y luego la señora Olivos Velandia procede a impetrar una nueva demanda que es la que nos ocupa.
- Ante el incumplimiento de hacer la entrega del inmueble el dia 28 de febrero de 2019 como se acordó en la conciliación, el señor Alselmo Lozano informa al Centro de Conciliación de la Procuraduría y de allí el día 9 de mayo de 2019 el Director del Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación oficia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (reparto) para que se adelante judicialmente la entrega de dicho inmueble.
- Correspondió por reparto al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 11001 4003 049-2029 00417 00 despacho que desde mayo 30 de 2019 elaboró el Comisorio a la Inspección de Policía de la localidad; por el cúmulo de trabajo de la Inspección de Policía comisionada, solo se programó la diligencia para mediados del año 2020, empero acorde con las disposiciones del Gobierno Nacional restringía el desalojo de arrendatarios y por eso no se hizo, esta pendiente de programarse nueva fecha.
- Ahora bien el señor Anselmo Lozano Mora como cónyuge superstite

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

inmueble, como se aprecia en los pagos de impuesto predial que se adjuntan.

- La demandante nunca ha tenido el inmueble como en calidad de posesión solo desde cuando se dio por terminado el Contrato de Arrendamiento (noviembre 28 de 2019) lo posee como mera tenedora.
- El señor Jose de Jesus Lozano Buitrago, quien como se dijo fue compañero permanente de la demandante, se encuentra recluido en un hogar geriátrico de la ciudad de Fusagasugá, con graves afecciones de salud, lo que imposibilita que fuera escuchado en este proceso. (Se anexa certificación del lugar donde se encuentra)

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. La demandante como se refirió en precedencia no ha tenido POSESION ALGUNA sobre el inmueble es mera tenedora y solo a partir del 28 de noviembre de 2018 cuando se termino el contrato de arrendamiento. No teniendo tiempo que le permita acceder a tal derecho.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO: la demandante no ha tenido la posesión de dicho inmueble, no ha Ejercido el animo de señor y dueño. Tampoco ha habido explotación economica alguna, el inmueble estuvo arrendado a Jose de Jesus lozano Buitrago desde el 01 de enenro de 2005 hasta el 28 de noviembre de 2018 y cuando este subarrendó era a el y solo a el a quien le pagaban los cánones de arrendamiento los inquilinos, como se probara dentro la oportunidad procesal pertinente.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Desde la fecha que refiere susupuesta posesión año 1988 hasta el año 2005 el señor Jose Lozano Buitrago cancelo los valores correspondientes al impuesto predial, de ahí en adelante lo ha hecho el señor Anselmo Lozano Buitrago como esposo de la propietaria, y desde el 2005 como cónyuge supertstite, asi se muestra en los comprobantes de pago que se allegan. No se refiere en el texto de la demanda que se relacione al menor un hecho de tal señorío y animo de señor y dueño,

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO. La demandante no ha tenido la posesión ni cumple con los requisitos exigidos para adquirir el dominio por prescripcion extraordinaria adquisitiva de dominio, tampoco no establecidos por el legislador y la

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

AL HECHO OCTAVO: ES PERCIALMENTE CIERTO: La señora Maria Antonia Espejo Espinosa si aparece en el certificado como propietaria, sin embargo ante el fallecimiento de ella, se ha deferido la herencia por ministerio de la Ley, aceptacion que se ha hecho por su cónyuge superstite y causahabientes al suceder tanto los derechos como las obligaciones tributarias y de todo orden.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

A LA PRIMERA: Me opongo por caunto la aquí demnadante no reune los requisitos generales, ni especificos establecidos por el legislador para acceder a la prescripcion extraordinaria adquisivia de dominio, si ha ejercido algun dercho lo ha hecho desde el 2 de octubre de 2018. Además por cuanto ante el Incumplimiento de la entrega del bien por parte del arrendatario el de febreo de 2019, el arrendador informo a la Procuraduria que realizara la conciliación la cual oficio a los jueces Civilies Municipales de Bogota – reparto para que se procedira a hacer efectiva la entrega, correspondio al Juzagdo Civil Munipal de Bogota, que comisionó a la Inspección de Policía de para que realizara la diligencia, la cual se programo pero no se llevó a cobo por la emergencia sanitaria y por el decreto presidencial que suspendió temporalmente las entregas y lanzamientos de arrendatarios. Esta pendiente para fijar nueva fecha para realizar la diligencia de lanzamiento.

#### **PRUEBAS**

**Documentales:** Sirvase señor Juez tener y evaluar probatoriamente los siguientes documentos:

- a. Solicito al Despacho se Decrete como prueba trasladadas: Copia integra de la Solicitud de Conciliación No. 35471 de fecha 2 de octubre de 2018 y tramitada en diligencia el 28 de noviembre de 2018; y copia integra del proceso No 11001 4003 049 2019 – 00417 del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.
- b. Contrato de arrendamiento suscrito entre Anselmo Lozano Mora arrendador y Jose de Jesus Lozano Buitrago como arrendatario.
- c. Solicitud de Conciliación de Anselmo Lozano Buitrago, de fecha ante Procuraduria General de la Nación presentada a través de apoderada.
- d. Acta de conciliacion de fecha , suscrita por las partes y la Conciliadora.

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

- e. Oficio del Centro de Conciliación de la Procuraduría a los Juzgados Civiles Municipales.
- f. Recibos de Pago firmados por Anselmo Lozano Buitrago.
- g. Registro de Defunción serial No. 5226792.
- h. Partida de Matrimonio de la Parroquia San Ignacio de Loyola Contrayentes: Anselmo Lozano Mora y Maria Antonia Espejo Espinosa.
- i. Recibos de pago de Impuesto Predial del inmueble.
- j. Certificado de tradición y libertad M.I. 50S-737970
- k. Escritura Publica No. 3059 Compraventa Notaria 4 de Bogotá.
- I. Los registro civiles de Clara Inés y Janneth Lozano Espejo, que acreditan el parentesco con la demandada y legitimación en a causa para acudir al proceso. Se allegaron al despacho y ya obran en el expediente, al igual que los poderes conferidos al suscrito abogado.

**Testimoniales:** Respetuosamente solicito se sirva honorable señor Juez fijar fecha y hora para escuchar a las siguientes personas que daran cuenta lo que les conste sobre la demanda y esta contestación, son las siguientes:

Señor VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO, residente en la Transversal 19 B Bis No. 62D-15 Sur Barrio La Acacia, de Bogotá. D.C. Señor ANSELMO LOZANO MORA quien reside en la Carrera 62 I -76 Sur Segundo Piso barrio Bosa de Bogotá, D.C. Telefono 3112041721. Señora MARTHA LUZ RODRIGUEZ DE LOZANO en la Diagonal 63 Sur No. 19B-74 de Bogotá. Señora ANA MATILDE PALACIOS ROA en la Transversal 19 B Bis No. 62D-

Señora ANA MATILDE PALACIOS ROA en la Transversal 19 B BIS NO. 820 15 Sur Barrio La Acacia, de Bogotá. D.C

#### Interrogatorio de Parte:

Respetuosamente solicito a su Señoría se digne señalar fecha y hora con citacion a la demandante señora FELIDA OLIVOS VELANDIA, para que absuelva interrogatorio de parte que formulare personalmente, reservandome el derecho de presentar el cuestionario en sobre sellado ante el Despacho.

#### **EXCEPCIONES:**

Se propone como excepción de mérito, la Ausencia de requisitos generales y axiológicos establecidos por el legislador para acceder a

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

la carencia del tiempo de posesión con animo de señor y dueño por un tiempo de diez(10) años, también carece de plano del enunciado "animo de señor y dueño" como se observa en el petitum de la de la demanda se hace solo una mención en forma abstracta de que se ha poseído y ejercido señorío y animo de señor y dueño sin que se relacione al menos un hecho que configure tal enunciación.

#### **NOTIFICACIONES:**

Mis poderdantes ANSELMO LOZANO MORA, JEANETH LOZANO ESPEJO y CLARA LOZANO ESPEJO en la Carrera 79 No.14B-09 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 310-8059792 Correo electrónico:

Las personales en la secretaria de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 4 No. 18-50 Oficina 2304 de la Cuidad de Bogotá, Dirección electrónica: smcjes@hotmail.com teléfonos 2811215 -28424211 y movil 3214609652.

Del señor Juez, atentamente,

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ
T. P. No. 150805 del G. S. de la Judicatura C. C. N 11' 517.098 de Pacho smcjes@hotmail.com

Tel. 321-4609652





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.

Lugar y Fecha: Bogotá D.C, 05 DE ENERO DE 2005

ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA C.C.# 196,769 DE CAJICA CUND

ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO CC # 19.196.319 DE BOGOTA

COARRENDATARIO : VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO CC#79.250.287 DE USME

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante se identifica de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado. GEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, LINDEROS GENERALES: Según Escritura Pública —DIRECCION: DIAGONAL 63 SUR # 19 B -80 BARRIO LA ACACIA BOGOTA D.C.. —TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar EL INMUEBLE para vivienda familiar de CINCO (5) personas, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE. — CUARTA: PRECIO E INCREMENTOS DEL ARRENDAMIENTO: VALOR UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00) MCTE. Que el arrendatario cancelará dentro de los cinco (5.) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado al arrendador o a su orden, Vencido el primera año de vigencia del contrato e igualmente cada doce (12) meses; en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el valor mensual del arrendamiento se incrementará en proporción igual al que haya registrado el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento el arrendatario y los deudores solidarios, al suscribir este contrato quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo. — QUINTA VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO:DOCE(12) MESES, que comienza a partir del día 01 DE ENERO DE 2005, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, Contrato que se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los reajustes en los términos previstos en la Ley 820 del 2003. — SEXTA: SERVICIOS: El inmueble cuenta con los servicios domiciliarios de son: AGUA, LUZ Y GAS NATURAL, los cuales EL ARRENDATARIO Cancelara el 100% de cada factura. Los cuales deberán cancelar oportunamente y presentar sus facturas junto con el canon de arrendamiento como prueba PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador sus obligaciones de alguna de las partes contratantes y aún el simple retardo en el pago de una mensualidad o más, lo constituirá en DEUDOR de la otra parte a título de pena, por la suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) al momento en que se presente tal incumplimiento, en todo caso el pago de la pena no extingue la obligación principal y la parte que dio cumplimiento al contratante. el pago de la indemnización de perjuicios, si es el caso. OCTAVA: REQUERIMIENTOS OCTAVA: PREAVISOS Y ENTREGA: LOS CONTRATANTES podrán dar por terminado OCTAVA: PREAVISOS Y ENTREGA: LOS CONTRATANTES podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento inicial, o de sus prorrogas siempre y cuando pre avise por escrito A LA OTRA PARTE a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a DOS (2) MESES, a la fecha de vencimiento La terminación unilateral por los contratantes, en cualquier momento, sólo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de (2) dos meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega de el apartamento.—NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: A FAVOR DEL ARRENDADOR SERÁN LAS SIGUIENTES: a) La cesión o subarriendo, b) el cambio de destinación del inmueble, C) el no pago del canon dentro del término previsto en éste contrato, D) El destinar el inmueble a fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que generen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, E) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador, F) la no cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador, F) cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador, r) la no cancelación oportuna de los servicios públicos y arrendamientos. G) mal comportamiento, las demás previstas por la Ley. — DECIMA, CESION DE DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder. Ni subarrendar su tenencia, para los efectos legales ésta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Art. 528 del código del comercio.—PARAGRAFO podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este parte del mismo al airendador a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando naya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro previamente del tiempo y uso legítimo. DECIMA SEGUNDA: MEJORAS No podrá el arrendatario ejecutar en APARTAMENTO mejoras de ninguna especie, Si las llegare a realizar accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar o reclamar. DECIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE EL ARRENDATARIO al suscribir este contrato faculta expresamente al arrendador para penetrar en el apartamento y recuperar. Su tenencia con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del apartamento, si por cualquier circunstancia el mismo permaneciere abandonado o deshabitado. Sin el pago del canon de arrendamiento, por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien y la seguridad del vecindario. DECIMA CUARTA: EL ARRENDATARIO renuncia al cobro de posesión o indemnización. A su vez entregara el inmueble a paz y salvo de arrendamientos. DECIMA QUINTA: En arrendamiento UNA CASA que consta de CUATRO PISOS así -PRIMER PISO. 4 ALCOBAS, 2 COCINAS, 1 BANOS Y PATIO DE ROPAS. SEGUNDO PISO: 2 ALCOBAS. COCINA INTEGRAL SALA COMEDOR Y ZONA DE LAVANDERIA. TERCER PISO: 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL SALA COMEDOR Y ZONA DE LAVANDERIA. TERCER PISO: 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL SALA COMEDOR. COCINA Y BANO. Todo en BUEN ESTADO y en esas mismas condiciones el arrendatario debe devolverlo. DECIMA SEXTA: el arrendatario no podrá exigir posesión e indemnización por permanencia en el inmueble y se compromete a entregar a paz y salvo de arrendamientos y servicios hasta el último día en que cupe EL PREDIO en arrendamiento. DECIMA SESTIMA: No se permite instalar más servicios públicos de los ya existentes, ni solicitar créditos ante CODENSA U OTRAS ENTIDADES sobre las fácturas de los servicios públicos. DECIMA NOVENA: el arrendatario se compromete a mantener la pacif

apply and the same

1 did constantia illinarios	The late
	7
ADDENDADO	**************************************
ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA	
C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND	***************************************
TEL 2925918	,,,
3	
for the same of th	
ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO	
CC# 19.196.319 DE BOGOTA	ACTUAL NEWS CONTRACTOR OF THE STREET
DIR TEL 7 65 66 88 -7 65 9	7 26
-84)	
	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I
12000	
COARRENDATARIO: VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO	· John State
COTTO DE LE LIGITA BOTTA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DELIGIA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DELIGIA DELIGIA DELIGIA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA D	
CC#79.250.287 DE USME	
DIR TEL 790 79 84	
	The state of the s
TESTIGOS	***************************************
473	***************************************
powelles Just & odigor delnew	
processes Just to adiging deform.	
C.C# 35492025 13701	
9-1-1-9-06-3 1-1-108	U.U#
	***************************************

4	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
<b>"</b>	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
PROCURADURIA	FORMATO CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
GENERAL DE LA NACION	REG-IN-CO-012	Página	1 de 1

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES						
Solicitud de Conciliación No.	o. 35471					
Convocante (s)	ANSELMO LOZANO MORA					
Convocado	JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO					
Fecha de Solicitud	02 de octubre de 2018					
Objeto	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO					

Bogotá, D. C., 02 de octubre de 2018

Señor JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO Transversal 19 B Bis 62 D – 15 Sur Bogotá, D.C.

#### Apreciado Señor (a)

De manera atenta me permito informarle que la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud del señor ANSELMO LOZANO MORA, se programó y se llevará a cabo el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) en el Centro de Conciliación Civil de la *Procuraduría General de la Nación*, adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, ubicado en la Calle 16 No. 4 – 75, piso primero, de la ciudad de Bogotá D.C.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas, con o sin apoderado (a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces. El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción **indicio grave** en su contra y **multa** por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y parágrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010).

Se informa que, en razón a los trámites de seguridad para el ingreso al edificio de la **Procuraduría General de la Nación** resulta necesario llegar por lo menos quince (15) minutos antes de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

Atentamente,

PATRICIA OSPINA VARGAS

Centro de Conciliación para Asuntos Civiles

Me comprometo a entregar y/o a enviar por correo certificado la presente citación y traslado al convocado(s) de manera inmediata. Igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega el día de la audiencia de conciliación

22/02/2021, 4:03 p.m.

· 1: +n m

45

Señor Director
CENTRO DE CONCILIACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref. Solicitud Conciliación para Restitución del Inmueble de ANSELMO LOZANO MORA contra JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO

GRACIELA DURÁN DE LADINO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. 41'513.339 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 66.509 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor ANSELMO LOZANO MORA, atentamente manifiesto a usted que solicito CONCILIACION PARA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, contra el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, persona mayor de edad y con domicilio en la transversal 19 B bis N° 62 D-15 sur de Bogotá, D. C.

#### OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

- l- Solicito que previa citación al convocado, se realice la conciliación de que tratan la Ley 446 de 1.998, Ley 23 de 1.991, Decreto 1818 de 1.998, Ley 640 del 2.001 y normas concordantes, para acordar en audiencia de conciliación la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, celebrado el día 05 de Enero del 2.005, con el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, mayor de edad, quien actuó como arrendatario, por haber incumplido este, con el pago de los cánones de arrendamiento acordados, a partir del mes de febrero de 2017, o sea que adeuda los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.
- 2- Igualmente en dicha audiencia se determine con el convocado JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO y/o quien lo represente legalmente, a restituir al convocante ANSELMO LOZANO MORA, el inmueble casa de habitación, situada en la diagonal 63 sur N° 19 B 80 Barrio la acacia de Bogotá D.C., linderos tomados de la escritura pública de adquisición, el inmueble consta de cuatro (4) pisos, así: PRIMER PISO: cuatro (4) alcobas, dos (2) cocinas, un baño y cuarto de ropas. SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, cocina integral, sala comedor y zona de lavandería. TERCER PISO: Dos (2) alcobas, cocina integral, sala comedor y zona de lavado. CUARTO PISO: Dos (2) alcobas, sala comedor, cocina y baño; todo en buen estado.
- 3- Que se determine en el acta de conciliación la fecha en que el convocado debe entregar el inmueble motivo de esta conciliación extrajudicial. Se le haga saber al convocado las consecuencias de su no comparecencia a la audiencia de conciliación.

#### **HECHOS:**

- l- El convocante ANSELMO LOZANO MORA, como arrendador celebro mediante documento privado con el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO como arrendatario, un contrato de arrendamiento sobre el inmueble casa de habitación situada en la diagonal 63 sur N° 19 B-80 de Bogotá, D. C.
- 2- El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un (1) año contado a partir del 1°de Enero del 2.015, y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento un canon de un millón quinientos mil pesos moneda corriente (\$1′500.000), mensuales a partir del 1° de Enero del

1 1 15:40

- 3- En caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el valor del arrendamiento se incrementará en proporción igual al que haya registrado el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento el arrendatario y los deudores solidarios al suscribir este contrato quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo
- 4- El convocado incumplió la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma en que se estipulo en el contrato e incurrió en mora en el pago correspondiente, adeudando los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.
- 5- El arrendador ha requerido en varias ocasiones al convocado para el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo éste ha hecho caso omiso a tales requerimientos.
- 6- El convocante declara bajo la gravedad del juramento que no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de la controversia.

#### PRUEBAS:

Copia autenticada del contrato de arrendamiento, suscrito por ANSELMO LOZANO MORA, como arrendador y el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO como arrendatario.

#### NOTIFICACIONES:

Convocado.

JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, recibe notificaciones en la transversal 19 B bis N°62 D 15 sur de Bogotá, D. C.

Convocante.

ANSELMO LOZANO MORA, recibe notificaciones en la Cra. 79 Nº14B-09 de Bogotá.

La suscrita, recibe notificación personal en la carrera 4ª. No 18-50 Oficina 23-04 Torre "A" Edificio Procoil de Bogotá, D. C. Tels. 2811215, 2842411 y 3002187658, correo electrónico: gracieladuran2304@hotmail.com

Atentamente,

T.P. N° 66.509 del Consejo Superior de la Judicatura C.C. N° 41'513.339 de Bogotá

35471

0 2 007 2018

MUNICIÓN

22/02/2021, 4:03 p. m.

408.

Señor Director

CENTRO DE CONCILIACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Bogotá D. C. E. S. D.

Ref. Solicitud Conciliación para Restitución del Inmueble de ANSELMO LOZANO MORA contra JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO

ANSELMO LOZANO MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 196.769 expedida en Cajicá, comedidamente manifiesto al señor director del CENTRO DE CONCILIACIÓN que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora GRACIELA DURÁN DE LADINO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 66.509 del Consejo Superior de la Judicatura, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'513.339 expedida en Bogotá, con domicilio profesional en la carrera 4 N°18-50 oficina 2304 de la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación, presente una solicitud de conciliación con el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUTRAGO, mayor de edad domiciliado en la transversal 19 B bis N° 62 D-15 sur de Bogotá, D. C.

Mi apoderada está facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la representación de mis intereses; así mismo todo lo relacionado con la entrega del bien objeto del contrato de arrendamiento que se pretende conciliar.

De ustedes, atentamente,

ANSELMO LOZANO MORA C. de C. Nº 196.769 de Cajicá

Acepto:

T. P. Nº.66.509 del Consejo Superior De La Judicatura C. de C. Nº41'513.339 de Bogotá



# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



10640

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANSELMO LOZANO MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000196769 y deciaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





------ Firma autógrafa --- 14/08/2018 - 14:11:21:6

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE CONCILIACION.

Ayria Jaguardina

MANILMA SEGERA EL MOTARIA ENCARGADA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 6z108xr8dzoa





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.

Lugar y Fecha: Bogotá D.C, 05 DE ENERO DE 2005

ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND

ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO

CC # 19.196.319 DE BOGOTA

COARRENDATARIO : VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO

CC#79.250.287 DE USME

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante se identifica de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.—SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, LINDEROS GENERALES: Según Escritura Pública --DIRECCION: DIAGONAL 183 SUR # 19 B -80 BARRIO LA ACACIA BOGOTÁ D.C.. -- TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar EL INMUEBLE para vivienda familiar de CINCO (5) personas, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE. -- CUARTA: PRECIO E INCREMENTOS DEL ARRENDAMIENTO: VALOR UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00) MCTE. Que el arrendatario cancelará dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado al arrendador o a su orden, Vencido el primer año de vigencia del contrato e igualmente cada doce (12) meses, en caso de prórroga fácita PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador dias de cada periodo mensual, por anticipado al arrendador o a su orden, Vencido el primer año de vigencia del contrato e igualmente cada doce (12) meses, en caso de prórroga fácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el valor mensual del arrendamiento se incrementará en proporción igual al que haya registrado el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento el arrendatario y los deudores solidarios, al suscribir este contrato quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo. — QUINTA VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO: DOCE(12) MESES, que comienza a partir del día 01 DE ENERO DE 2005, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, Contrato que se entendera prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los reajustes en los términos previstos en la Ley 820 del 2003. — SEXTA: SERVICIOS: El inmueble cuenta con los servicios domiciliarios de son: AGUA, LUZ Y, GAS NATURAL, los cuales EL ARRENDATARIO Gancelara el 100% de cada factura. Los cuales deberán cancelar oportunamente y presentar sus facturas, junto con el canon de arrendamiento como prueba de esta obligaciones de alguna de las partes contratantes y aún el simple retardo en el pago de una mensualidad o más, lo constituirá en DEUDOR de la otra parte a título de pena, por la suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) al momento en que se presente tal incumplimiento, en todo caso el pago de la pena no extingue la obligación principal y la parte que dio cumplimiento al contrato de arrendamiento podrá pedir a la vez el pago de la indemnización de perjuicios, si es el caso. OCTAVA: REQUERIMIENTOS OCTAVA: PREAVISOS Y ENTREGA: LOS CONTRATANTES podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento inicial, o de sus prorrog año de vigencia del contrato e igualmente cada doce (12) meses, en caso de prórroga tácita unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento inicial , o de sus prorrogas siempre y cuando pre avise por escrito A LA OTRA PARTE a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a DOS (2) MESES, a la fecha de vencimiento. La terminación unilateral por los contratantes en citalquier no fecha de servicio postal autorizado con una antelación por los contratantes en citalquier no fecha de servicio postal autorizado con una antelación unilateral por los contratantes en citalquier no fecha de servicio postal autorizado a fecha de vencimiento. La terminación unilateral por los contratantes en citalquier no fecha de servicio postal autorizado a fecha de vencimiento. vencimiento. La terminación unilateral por los contratantes, en cualquier momento, sólo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de (2) dos meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega de el apartamento. NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: A FAVOR DEL ARRENDADOR SERÁN LAS SIGUIENTES: a) La cesión o subarriendo, b) el cambio de destinación del inmueble, C) el no pago del canon dentro del término previsto en éste contrato, D). El destinar el inmueble a fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que generen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, E) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador, F) la no cancelación oportuna de los servicios públicos y arrendamientos. G) mal comportamiento campios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorizacion del arrendador, r) la no cancelación oportuna de los servicios públicos y arrendamientos. G) mal comportamiento, las demás previstas por la Ley. — DECIMA CESION DE DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder. Ni subarrendar su tenencia, para los efectos legales ésta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Art. 528 del código del comercio. —

parte del mismo al arrendador a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro previamente del tiempo y uso legítimo — DECIMA SEGUNDA: MEJORAS No podrá el arrendatario ejecutar en APARTAMENTO mejoras de ninguna especie, si las llegare a realizar accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar o reclamar. — DECIMA TERCERA:

ABANDONO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO al suscribir este contrato faculta expresamente al arrendador para penetrar en el apartamento y recuperar su tenencia con expresamente al arrendador para penetrar en el apartamento y recuperar su tenencia con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el el sólo requisito de la presencia de dos. (2.) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del apartamento, si por cualquier circunstancia el mismo permaneciere abandonado o deshabitado sin el pago del canon de arrendamiento, por el termino de un mes o que amenace la integridad física del bien y la seguridad del vecindario. — DECIMA CUARTA: EL ARRENDATARIO renuncia al cobro de posesión o indemnización. A su vez entregara el inmueble a paz y salvo de arrendamientos. — DECIMA QUINTA: En arrendamiento UNA CASA que consta de CUATRO PISOS así: PRIMER PISO: 4 ALCOBAS, 2 COCINAS:, 1 BAÑOS: Y PATIO DE ROPAS: SEGUNDO PISO: 2 ALCOBAS. COCINA INTEGRAL SALA COMEDOR: Y ZONA DE LAVANDERIA. TERCER PISO: 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL; SALA COMEDOR: Y ZONA DE LAVADO. CUARTO PISO: 2 ALGOBAS, SALA COMEDOR: COCINA Y RAÑO. Todo en BUEN ESTADO y en esas mismas condiciones el arrendatario debe devolverlo. — DECIMA SEXTA: el en esas mismas condiciones el arrendatario debe devolverlo. - DECIMA SEXTA: el en esas mismas condiciones el arrendatario debe devolverio. — DECIMA SEXTA: el arrendatario no podrá exigir posesión e indemnización por permanencia en el inmueble y se compromete a entregar a paz y salvo de arrendamientos y servicios hasta el último día en que ocupe EL PREDIO en arrendamiento. DECIMA SEPTIMA: No se permite instalar más servicios públicos de los ya existentes, ni solicitar créditos ante CODENSA U OTRAS ENTIDADES sobre las facturas de los servicios públicos. DECIMA OCTAVA: el arrendatario se compromete a mantener la pacifica tranquilidad con los demás habitantes del inmueble. Y COLABORAR CON EL ASEO CUANDO ASI LES CORRESPONDA. DECIMA NOVENA: el arrendatario se compromete a NO almacenar, ni vender sustancias químicas inflamables. arrendatario se compromete a NO almacenar, ni vender, sustancias químicas, inflamables, arrendatario se compromete a NO almacenar, ni vender, sustancias quimicas, inflamables, drogas alucinógenas, armas o similares que perjudiquen el inmueble o demás habitantes, dando cumplimiento con la LEY DE EXTÍNCIÓN Y DOMÍNIO, y todas sus normas que la modifiquen, adicionen o reformen. VIGFESIMA PRIMERA: EL DEUDOR SOLIDARIO VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO respalda el cumplimiento y obligaciones de este contrato durante todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble, con un predio de su propiedad ubicado en la TRANSVERSAL 19 B BIS # 62 D -15 SUR BARRIO LA ACACIA de esta ciudad según consta en la escritura pública número 2766 de la Notaria 16 de Bogota, identificado con la matricula inmobiliaria 50S-00594974.

Para constancia firmamos

ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND

maello Leg Bodigy del gui

TEL 2925918

ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO CC # 19.196.319 DE BOGOTA

TEL 7 65 66 88 -7 65 97 26 DIR

Lee

COARRENDATARIO: VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO

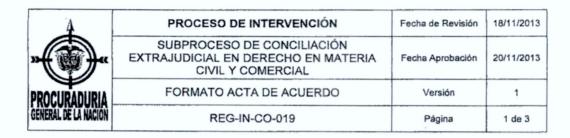
CC#79.250.287 DE USME

TEL 790 79 84

TESTIGOS

The same of the same

16 de 48



CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES						
Solicitud de Conciliación No. 35471						
Convocante	ANSELMO LOZANO MORA					
Convocada	JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO					
Fecha de Solicitud 2 OCTUBRE DE 2018						

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), con la presencia de la suscrita MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.994.496, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho,

NE 4306

ANTECEDENTES

28 NOV. 2018

1.- El día dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ANSELMO LOZANO MORA, promovió, por intermedio de apoderado, trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

#### Parte Convocada: JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a la tres de la tarde (3:00 p.m.). Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

#### **PRETENSIONES**

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, ubicada en la diagonal 63 Sur No. 19B-80, celebrado el primero (1°) de enero de 2005 por su incumplimiento, la restitución del bien inmueble y el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de acuerdo con los hechos y peticiones relacionados en la solicitud de conciliación.

4	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
<b>*</b>	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
PROCURADURIA	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
GENERAL DE LA NACION	REG-IN-CO-019	Página	2 de 3

10 4306

#### **ASISTENCIA**

28 NOV. 2018

Por la parte Convocante: Asiste, ANSELMO LOZANO MORA, identificado con la C.C. No.196.769, con su apoderada, Dra. GRACIELA DURÁN DE LADINO, identificada con la C.C. No. 41.513.339 y T.P. No.66.509 del C.S. de la J.

Por la parte Convocada: Asiste, VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 79.250.287, Apoderado General de su hermano JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 19.196.319, de conformidad con la Escritura Pública No. 1177 de 14 de junio de 2018 de la Notaría 56 del Círculo de Bogotá, quien se encuentra en delicado estado de salud de acuerdo con la historia clínica que se exhibe. Asiste el doctor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. 11.517.098 y T.P. No. 150.805 del C.S. de la J, con poder especial, facultado expresamente para conciliar otorgado por VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO.

#### TRÁMITE

En este estado de la diligencia, la Conciliadora ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente sus ventajas y beneficios y los invita a formular las propuestas que estimen pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio como solución definitiva a sus diferencias, así: 1.-ANSELMO LOZANO MORA y VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO, en calidad de apoderado general de JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, quien actúa en esta audiencia representado por apoderado judicial, acuerdan dan por terminado el contrato de arrendamiento suscrito el primero (1°) de enero de 2005, sobre la vivienda urbana, ubicada en la diagonal 63 Sur No. 19B-80. 2.- VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO, en calidad de apoderado general de JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO, se obliga a entregar a ANSELMO LOZANO MORA, el inmueble desocupado el día veintiocho (28) de febrero del año 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.). 3.- Acuerdan las partes como saldo por los adeudados la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,oo), los cuales cancelará en doce cuotas mensuales cada una de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,oo), comenzando los primeros cinco (5) días del mes de diciembre de 2018 y culminando en el mes de noviembre de 2019, siempre realizados dichos pagos en efectivo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El convocante deberá expedir el respectivo

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio pone fin a los hechos y a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA y que, en caso de incumplimiento, EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por

Lugar de Archivo: Centro de

Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años. Archivo Central: 3 años.

Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.

SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	echa Aprobación	0014410043
	cona Aprobación	20/11/2013
DDACIDANIDIA FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
GENERAL DE LA NACION REG-IN-CO-019	Pâgina	3 de 3

28 NOV. 2018

NO 4306

escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio. Se hace constar que cada uno de los asistentes leyó el acta en su integridad y ninguna presentó objeción a su contenido y forma, manifestando las partes que el acuerdo fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su firma en manifestación de asentimiento a lo que en ella se consigna, y se firma por quienes en ella intervinieron siendo diez y cincuenta de la mañana (10:50 a.m.).

**C**onciliadora

ANSELMO LOZANO MORA

Parte Convocante

GRACIELA DURAN DE LADINO Apoderada Parte Convocante

111/12/2

VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO Apoderado General Parte Convocada

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZÁLEZ

Apoderado Parte Conyocada

50

a of solution in a facilità in a facilità in a facilità di a facilità di



Beggest oc 08 MAN 2019

CORD CENES 50

See JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto) -

Asunto: ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4365 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, tramitada artis el Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduria General de IN MACION - RESTITUCION DE BIEN INNIVEBLE

VICTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS identificado con la cédula de ciudadanía No SC 850 459 en calidad de Director del Centro de Condillación en Materia Civil y Comercial de la Procuractura General de la Nación, solicito a usted señor Juez, se sirva comisionar a accesso local yet respector de policia de la localidad que corresponda, a fin da dar cumplimiento a lo accessos en el ACTA DE CONCILIACIÓN referenciada, respecto a la respondencia introcede ubicado en la DIAGONAL 63 SUR NO. 19 B - 80, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Si noumo imiento se da por parte del convocado JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO. idemificado con cedula de ciudadania No. 19 196 319 quien se comprometió a "entregar a ANSELMO LOZANO MORA el immestre desocupado el día velntiocho (28) de febrero del año 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Anexo primera cocia que presta ménto ejecutivo del acuerdo suscrito entre las partes, que reposa en el excedente No. 4306, el qual se enquentra en los archivos del Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación.

Attendamente

VICTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS Derector Centro de Conciliación en Marena Civil y Comercial Procuraduria General de la Nación

Marine Cate 18 No. 4 - 75 onto 1"

Oromecoli. Astrono lidargarita Perianansa Carollo

## RECIBO DE PAGO

Bogotá, D.C. Enero 04 de 2019

En la fecha recibí del señor VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO la suma de Diez millones de pesos m/cte (10'000.000.00) en efectivo, por concepto de abono a la obligación adquirida en la Conciliación Código No. 32471 llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación el dia 28 de Noviembre de 2018. Quedando una saldo de DIEZ MILLONES DE PESOS (10'000.000.00).

RECIBI:

- 130- 1 - 25°

ANSELMO LOZANO MORA C. C. No. 196.769 de Cajicá Teléfono: 3108059792

### RECIBO DE PAGO

Bogotá, D.C. Diciembre 04 de 2018

En la fecha recibí del señor VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO la suma de Diez millones de pesos m/cte (10'000.000.oo) en efectivo, por concepto de abono a la obligación adquirida en la Conciliación Código No. 32471 llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación el dia 28 de Noviembre de 2018. Quedando una saldo de VEINTE MILLONES DE PESOS (20'000.000.oo).

RECIBI:

ANSELMO LOZANO MORA C. C. No. 196.769 de Cajicá Teléfono: 3108059792

## RECIBO DE PAGO

Bogotá, D.C. Febrero 05 de 2019

En la fecha recibí del señor VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO la suma de Diez millones de pesos m/cte (10'000.000.00) en efectivo, por concepto de abono a la obligación adquirida en la Conciliación Código No. 32471 llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación el día 28 de Noviembre de 2018. Quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto.

RECIBI:

ANSELMO LOZANO MORA

C. C. Mo. 196.769 de Cajicá Teléfono : 3108059792

LI

REPÚBLICA DE COLOMBIA







## REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5226792

Datos de la oficina	de registro								•	
Clase de oficina: País - Departamento - M	Registraduría X	Notaría to e/o Inspección	Consulado de Policía		Corregimiento	In	sp. de Policía	Códig	• A 9	A
REGISTRADUI	LIA DE SAN	TA FE	BOGOTA	DC C	COLOMBI	A CUI	NDINAMA	RCA BO	GOTA DO	<b>*</b>
Datas del inscrito			A1114					- Add the state of		
					es completos		*******			
ESPEJO DE I				***	****	****		manufacture Art. or		**
OTTOTIC A DEL C	Documento de ide						Se	xo (en Letras)	)	
CEDULA DE C		00203	35385**	****	**** I	EMEN	****ONI	*****	*****	*
Datos de la defunción Lugar de la Defunción: Pal		unicipio - Correg	imiento e/o Inspe	ección de	Policía				he	
COLOMBIA CU	NDINAMARO	A BOGO	TA DC**	***	*****	****	*****	*****	*****	<b>**</b> ·
	Fecha de la def	unción			Hora		Número	de certificado o	de defunción	
Año 2 0 0 4	Mes J	UN	Dia 3	0 18	:30***	k A20	66260*	*****	*****	**
	Juzgado que profiere	la sentencia	Presur	nción de						
*****			*****	*	Aricsk * *	<b>x</b>	Fecha de la se	w w	Día 🗶	*
	Documento presen		111111111111111111111111111111111111111		4 4 4	Nom	bre y cargo del fu	ncionario	1	
Autorización judicial		Certificado Médi				JESUS	OSORIC	LATOR		
Datos del denuncian	te									
	EDO CARLO		QUE***		******	****	*****	***	*****	*
CEDULA DE C	Documentos de Ide		VI. 7 - A STREET, STRE	***	****		- 4	Mulus	<u>-</u>	
Primer testigo							$\overline{}$			
*****	******	****			es completos	****	****	****	****	-
	Documentos de ide		Lett					Firma		-
*****	*****	****	*****	***	****	****	*****	*****	*****	<b>*</b>
Segundo testigo	1			40						$\Rightarrow$
					s completos		1	6	1/	1
*****				***	*****	****	*****	<b>***</b> ***	** <b>*</b> **	*/ X
*****	Documentos de Ide			****	****	***	***	****	*****	×
	Fecha de inscr	ipción			NA	enbre y	morder tugcio	warjo dae ay	Kopag	ì
Año 2 0 0 4	MesJ	J L	Día O 1	DII	IA ZOR	AIDA	RENTER	IA SAN	FAMARIA	<u>*</u>
			27.31	* 4 *	- 10 mg P 10		Cont. The Cont.		The Topic	
			<b>TOCOPIA A</b> (Art. Nos. 114	R	EPOSA EN	NUEST	ROS ARCHI	VOS		JE.
100	NELECTORIL		ESTE DOCU		No. 2 del Dec	creto 218	19 de 1983)	CIMIENTO	0"	
	E	EXPE	DIDO EN BO	GOTA	D.C., EL	<b>9</b> 60	CT. <b>2020</b> <sub>Pa</sub>	ra Demostra	r-Parentesco	).

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
ICARA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESPIRATOS SAÑO 3472
PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA
CRA 23C No. 31 B - 70 SUR. TEL. 2091650

## PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO: 2

FOLIO: 11

**NÚMERO: 21** 

Fecha de Matrimonio: el 30 de diciembre de 1965

Presenció: GUILLERMO AGUDELO GIRALDO

Matrimonio que contrajo:

ANSELMO LOZANO MORA y MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA

Hijo de: ROSELYN LOZANO y ANA MARIA MORA

Bautizado en: BOYACA

Parroquia: -LA PARROQUIA DE TENZA

Fecha de Bautismo: domingo, 23 de agosto de 1942

Libro: 37, Folio: 107, Acta: -

Hija de: MIGUEL ESPEJO y NATIVIDAD ESPINOSA

Bautizada en: TIBIRITA

Parroquia: --

Fecha de Bautismo: domingo, or de agosto de 1943

Libro: 22, Folio: 195, Acta: -

Testigos: MARIA DEL CARMEN PEREZ DE LOZANO y JOSE MIGUEL LOZANO

Da Fe: GUILLERMO AGUDELO GIRALDO PBRO.

#### Anotaciones:

con motivo de PARA, EFECTOS DE LEGITIMACIÓN RECONOCEN COMO HIJA HABIDA ANTES DEL MATRIMONIO A CLARA INES, BAUTIZADA EN ESTA PARROQUIA EL PRIMERO DE ENERO DE 1966. DOY FE. GUILLERMO AGUDELO

Es Fiel Copia Tomada del Libro 2, Expedida en Bogotá a los 9 Días del Mes noviembre del 2020

PBRO FREDY LEONARDO GALVIS CHEVES PARROCO

5



	3
Mr f A	
- Jara his Lozano Engli	
En la República de Alexandra	
Municipio de Sagella	
(correginated a versely str.)	4
del mes de de mil novecientos Alattico	0
Pulico se presentó el señor fuiselmo fuz qua Mona mayor de	7
edad, de nacionalidad Allah bidu (e natural de	
en	,
del mes de	-
7 /4 de la Moghe nació en Mb 37 £ 68 26 C	
del municipi de la casa, hospital-parrid, vereda correctiones de la	
Me de la	
The had dado el nombre de farm Miss	
hijo f-lightitud del señor fullo for cédule No.) 6 de 22 años de edad,	
natural de Fille 2	
who coses Ma And I work to profesion & surplination	
Liberta República de Canal de protoción America de protoción	
abuelos paternos Joseph Lor que fun fina de profesión siendo	
1/11/- 1000 mine / man file va	
y abuelos maternos Juli Estajo Jahringan Espinia	
Fueron testigos fill flyando Lendo Carlos Con Harrices	
En le de lo cual se firma la presente acta.	
El declarante Assistant De O est 196769 Par	
(con cédula Na.)	
El testigo, Salanda Pinaka 367 Ala	
A CO Service No. 1	
El testigo, The State of the St	
(danda y saling grant transporter onto union se hace el registro)	
Para efectos del artículo segundo (20,) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta	
Acta como hijo natural y para constancia firmo	
Control of the second of the s	
CELUDITORIO COMPANIA del podre que hace el reconocimiento	
NOTION SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER	
CHE A PROCESSOR OF THE COTA DE LE	
wee oct and de ic modra que hore l'els reculiocimiento) a si su transfer (in transfer in t	
SEXTAGO ENCAPON STACON	
PALIDO DAN VALIDEZ FIEDA	

524

	379
NOMBRE Y APELLIDO DEL PORTIZE TO BASELO EMDELO	
En la República de Commissión Departamento de Commissión	
Municipio de Stante Corregimiento de vereda, etc.)	
a Venni Marcha del mes de 1901 W de mil indirecientos	. C
Incombre del declificação	mayor de
en Brede De y declaró: Que jel día Ver in li cera	tro (24)
del mes de de mil novecientos les de Parence	siendo las
de la Monte nació en Olle 3 F Mario de del municipio de Compa de República de Olle 3 R	180 290
sexo [cuely] a quien se le ha dado el nombre de malli l'ha	un niño de
hijo Well 11 11 del señor Miller 11 0 de 26	años de edad,
natural de 1610 A Républica de CO 1071 07 C de profesión 677	113 leach
República de Company de profesión de la profes	
abuelos paternos (Pallo Pallo)	siendo
y abuelos maternos h Cuel Rices of Mationed and	471019
Fueron testigos / COULTE O COUNTIE DE STATE DE COUNTIE DE STATE DE COUNTIE DE	1350 B-6
En fe de lo cual se firma la presente acta.  El declarante, Audin Fozono 196769604	(ieć)
(con cédula No.)	
El testigo, Proposition of the State of the	Burte
El testigo, Ligitaria de la concedula Notaria del Concedula Notaria del Concedula Notaria de la concedeula de la concedeula del Concedeula Notaria del Concedeula Notaria de la concedeula del Concedeula del Concedeula Notaria de la concedeula del Con	John to
(tirma y spilo del finicionale ante, apres se hace el registro)	
Para efectos del artículo segundo 1264 de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que	se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia dirmo.	= BOGOTA EL
Clirma del padre que hace se reconocimiento Unidad Daca en con la companiona Cara de Comp	gara D.C.
Clima dei padre que hace se reconocimiento de l'acce en con le se fiel como de l'acce en con le se fiel como de l'acce de l'ac	MUMAN DE CONTRACTOR
(firma de la madre quichoce el reconocimiento).	NING TO SERVICE OF THE PARTY OF

The state of the s



#### Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 20012933228





A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. CHIP AAA0022NXFT 2. DIRECCIÓN DG 63 SUR 19B 80 3. MATRICULA INMOBILIARIA B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE 7.% PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 20335385 MARIA ANTONIA ESPEJO DE LOZANO DG 64 BIS SUR 19B 42 BOGOTA, D.C. (Bogota C. LIQUIDACIÓN PRIVADA TOTAL SHEET HAS TAKEN TO 19/06/2020 TAKEN TOTAL STORE THE STORE TH 20. SANCIÓN D. SALDO A CARGO 21. TOTAL SALDO A CARGO E. PAGO **祖祖**,即第6 間的表別的特別 問題學論是對於日常 以後的教授 22. VALOR A PAGAR 411,000 411,000 23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 41,000 0 24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 25. INTERÉS DE MORA 0 IM 0 26. TOTAL A PAGARBanco de Bogota 103 Ciu TP 370,000 411,000 F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporto voluntariamente un 16% adicional al 275 4 75 27 27 PAGO VOLUNTARIO 27 EFECTI VOLUNTARIO 10 10 TA TA 370,000 411,000 VILLETTI BOOK OF THE STATE OF T Banco de Bogota 103 - OF, CAUCAD MONTO SELLO 1 9 MAR. 2020

CONTRIBUYENTE



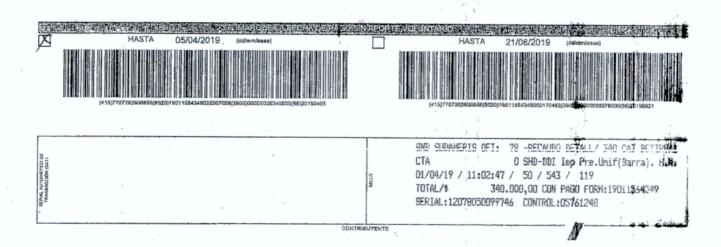
Factura Impuesto Predial Unificado No. Referencia Recaudo 19011564349

401

	2019201041614454581		
政党をおから記述は	TO SHARE THE SHARE THE	<b>学教育教育</b> 。到了	<b>电影图图</b>
, ,	3. MATRÍCULA INMO	OBILIARIA 050S	00737970
在自由中的原因的外,不是	に大学に対する。	<b>建筑地域</b>	

-										HE HINE	100		
数据规则的数据	APICACION DEPARTMENTO	超過時期	港港	的不安全的证明	TA CAN	なりませられては	いるなど特別な	A PERSON		THE PROPERTY.	SE STATE	海陽縣	SIDE THE
1. CHIP	AAA0022NXFT	2. DIRECC	JON.	DG 63 SUR 19	B-80			3.	MATRICUL	A INMOBILIAR	A 050	S0073	7970
Z-ZOVE	S DEL CONTRIBUYENTE.	TALL AND IN	精製	為他是然因此的	が設置	松子病性免疫的	<b>的一种的</b>			134 S 14 19		(SINI)	SHEET ENDER
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMB	RES Y	APELLIDOS O RAZÓN S	SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD			DE NOTIFICACIO		10. ML	NIOIPIO
CC	20335385	Herederos	de M	IARIA ANTONIA ESP	EJO DE	100	PROPIETARI			S SUR 19B 42	-		TA, D.C.
				C. C					***************************************	***************************************			-
										4			
11.			" Her	ederos determinados	e Indeter	minados				***			
F. Spilotill	The second include and the second little and Lower		1000	が記れるなどでは	地區鐵矿		THE PERSON NAMED IN	<b>有超过的</b>	机的对抗性	THE STATE OF THE PARTY OF THE P	A DESCRIPTION	and the c	<b>网络阿尔斯斯</b>
		13. DESTIN	IO HAC	ENDARIO 61-RESIDI	ENCIALES U	IRBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6	5, % EXENCIÓN	0 11	. % EXCLUS	ION ION	WASHING A BAR
17. VALOR (	DEL IMPUESTO A CARGO	1,082,000		18. DESCUENTO POR INCR	EMENTO D	IFERENCIAL	684,000	-	9. VALOR DEL	MPUESTO AJUSTA	00	-	378,000
	,			,								hand the residence	
4614 (CE	是分类性的是对方类的是	是明朝的	200	<b>建筑的</b>		10万年の日本	化學學的	<b>国語</b>	<b>建设设施</b>		ACTION S	102 (200	STATE OF THE STATE
	DESCRIPCION			HAST	A . 05	5/04/2019 (dd/mm/er	ian)	NAME OF TAXABLE PARTY.	HASTA	21/08/20	9 dala	vridead)	PARTY TANK
20, VALC	OR A PAGAR		VP			378,000					shall performance of	000	
21, DESC	CUENTO POR PRONTO PA	GO	TD			38,000					570	.000	
22, DESC	CUENTO ADICIONAL		DA			. 0						ď	
23. TOTA	L A PAGAR		TP			340,000	*				276	,00á	
Bang Actor	CONTREO VOLUETARIO	<b>建筑的总统</b>	CS-400F	Name and Part of the Part of t	er average	ond, ood	Contraction and the first		NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, WHEN THE PARTY OF THE PART	Indian diamental	310	,000	-
The state of the s	minimum many many many many many many many man	是其中的主义	SACO	THE SECTION ASSESSMENT OF THE	のでは、	38,000	<b>新维尔亚斯特别对关系</b>	記憶性が	網路場的經	<b>新兴运运动</b>	STATE OF THE PARTY	<b>学</b>	<b>於原等非常</b>
	OVOLUNTARIO		AV					180			38	000	
	L CON PAGO VOLUNTARI	O .	TA			378,000					416	000,	
<b>"是是我们的</b>	2000年,李明明	700年的6岁	ARG	UE VAN FEORIA DE FA	GD DON	APORTEVOLUNT	ARIO其類型類	的方法		THE MENT		852B5	2000年186
	HASTA	05/04/	2019	(dd/mm/zzza)		1.		Н	ASTA	21/06/20/9	(eldleren/no		





2018



#### Factura Impuesto Prediai Unificado

No. Referencia Recaudo 18010786825

Factura Número: 2018201041609285837 401



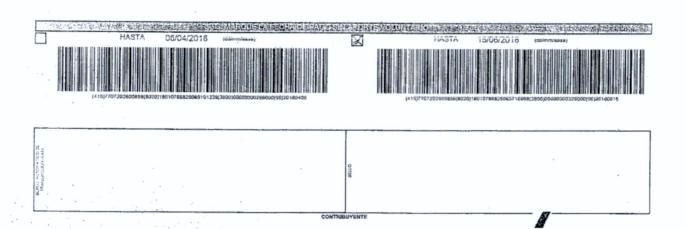
					ass at topolo	
in tales	。 10月10日 10	为是国际产品系统的 医正常性神经病 医克克特氏病	SOUND THE PARTY OF	Company of the	Something Spring and the Albert	Control Top Top Top State State State
1. CHII	P AAA0022NXFT	2. DIRECCIÓN DG 63 SUR 198 80				050S00737970
	अन्य स्टब्स्सियानस्य अन्य स्टब्स्		of the last territory	MANAGE AND ASSESSMENT	Province of the contract of the contract of	STATE OF THE SAME
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DÍRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20335385	Herederos de MARIA ANTONIA ESPEJO DE	100	PROPIETARIO	DG 64 BIS SUR 198 42	BOGOTA, D.C.
2						

.5.0				T. MITTOTICE/C	0. ONLIDAD	a. DIRECCION DE	HUTHICACION	10. MUNICIPIO
CC	20335385	Herederos de	MARIA ANTONIA ESPEJO	DE 100	PROPIETARI	O DG 64 BIS 5	SUR 198 42	BOGOTA, D.C.
200								
11.		* He	rederos determinados e in	determinados				
www.mons	1), 10) (0) 12 17: (0) 16 17: 100 (2) 12: 12: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13	はといいないとい	A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	THE COMMONTH WITH	C. 在 华华 ( 古 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PER CONTROL OF THE STATE OF	CONTRACTOR HOLL	STATE OF THE PARTY
17. AVALUO	100,010,	000 13. DESTINO HA	CENDARIO 61-RESIDENCE	ALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.9 15. % EXENCIÓN	0 18. % EX	CLUSION
IT. VALOR D	DEL IMPUESTO A CARGO	572,000	18. DESCUENTO POR INCREME	NTO DIFERENCIAL	243,660	19. VALOR DEL IMP	UESTO AJUSTADO	329,000
	,							
17.	一些光平行的名词形型	Salah Maria	THE WORLD WAR TO BE		A CONTRACTOR AND A CONT	A Maria Company Com	SECTION AND DEFINE	STATE AND
	DESCRIPCION		HASTA	06/04/2018 (dd/mm/	sano)	HASTA	15/06/2018	(dd/mrv/sapa)
20. VALO	R A PAGAR	VP		329,000				329,000
21. DESC	UENTO POR PRONTO PA	GO TD		33,000				0
22. DESC	UENTO ADICIONAL	DA		0				0
23. TOTA	L A PAGAR	TP		296,000				329.000
coisele.		2010/400000 San	THE SPORTS OF SHARPS PROPERTY.	250,000	AMERICANIA	rianos da bilingi man	days edisolone cared	323,000
	VOLUNTARIO		BREATHER CONTRACTOR CONTRACTOR	33,000	Control of the control	用数据启动的政治的分析。另外将	<b>"你们是一种"</b>	(4) 2 年 日本
		AV						33,000
	L CON PAGO VOLÚNTARI		L	329,000	1			362,000
2.857934S	and the	ACT HER MARK	MUNICEPENTAL MAIN	(CONTAROL NEW YORK NOW)	ANIONS	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	The translation

FORTALCAMENTO DE LA SECUMIDAD CEDADANA.

06/04/2018

02 BANCO POPULAR 018 MUZU-BSTA FechaRecaudo 15/06/18 08:52:32 Formulario: 18010786825 51608428 AJ299 Nrm Li 67 Nro Sticker:02 018 3D 030823 9 N C: 21331547 Vr Total: \$329,000.00 \*\*\* RECIBIDO CON PAGO \*\*\*



22/02/2021, 4:03 p.m.

2017



#### Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

501



18013509048 2018301014003900332

SIDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		The state of the s			
CHIP AAA0022NXFT 2. DIRECCIO	ÓN DG 63 SUR 19B 80		3. MA	TRÍCULA 737970	
1	S			and the second	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRE	S Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC 20335385 MA	ARIA ANTONIA ESPEJO	0		DG 63 SUR 19B 80	BOGOTA, D.C.
DETALLE	HASTA 23/06/2018 (dd/mm/:	and the same of th	The second second		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
. VALOR A PAGAR VP	. 21	86,000			
INTERESES		83,000			
TOTAL A PAGAR	30	89,000			
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT				AND MARKET A MARKET AND THE PARTY WAS ARRESTED AND ADDRESS OF THE PARTY	PARK TO ALL THE STREET, STREET



BE TRUE, AUTOBATICO DE TRANSFACCION BAA 13	0/88 SUCAMERIS OFI: 08 -RECAUDO DEFALL/ 4D1 SAN DEROTO CTA
CONTR	RIBLYENTE

AÑO GRAVABLE			ormulario sug				No. d	e referencia del recaudo	No.
2016	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRITARISTE ARRESTA	mpu	esto predia	l unificado	2016201011	61790248	89	16011586024	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO								The state of the s	Maria
1.CHIP AAA0022NXFT	1	4 INMC	BILIARIA 050S00	737970	3. CÉDULA C	ATASTRAL 6	33 S T 19 B	IS 1	
DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 6     B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS I	3 SUR 19B 80			A TABLE V EVEN	n'Au				
5. TERRENO (M²) 85.2	6. CONSTRUC	CIÓN		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 89	9.000	9 EXENCIÓN O	1, 1
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYE		CICIT				o. AJUGTE O	3,000	N EVENOUS A	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZ	ON SOCIAL MARIA	ANTO	NA ESPEJO DE LOZ	ANO			11.1	DENTIFICACIÓN CC 203:	35385
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	DG 63 SUR 19B	80					13.	CÓDIGO DE MUNICIPIO 11	001
FECHAS LÍMITE	DE PAGO		Hasta -	15/ABR	/2016	Hast	ta	01/JUL/2016	6
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							9844	graduation of the second	
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA			105,631,0	00		10	5,631,000
15. IMPUESTO A CARGO		FU			545,0	00			545,000
16. SANCIONES		vs				0			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZAD		5-5						All Marshall And Ar	d
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTA	RIA	AT				0			0
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA			545,0	00			545,000
G. SALDO A CARGO	f - 1-1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		And the second	and the second of the second of					11 to 11 to 11
19. TOTAL SALDO A CARGO		НА		management would be a large and a large an	545,0				545,000
H. PAGO		140				Action beautiful and			
20. VALOR A PAGAR	·	VP			545,0	1			545,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAG 22. INTERÈS DE MORA	80	TD			55,0				0
	. 001	IM				0			0
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21		TP		April 199	490,0	00	100		545,000
Aporto voluntariamente un 10% adicior		ogotá	si 🔲 🕴		porte debe destinarse	al provecto No.	П		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del ren		AV		72	55,0			• •	55,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	-	TA			545,0				600,000
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)				CONTRIBUVENTE	O I 1	ABR 2	2015	3400.000	

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDIA MAYOR DE BOOGTA D.C.	electrónica sin asis Impuesto predial	tencia de			lario No. 1010005807595	No. referencia de 18013508614	101
ANDENHIREAGION DE 1. CHIP AAA0022NXF	LPREDIC	MATRICULA INMOBILIAR	RIA 73797	0		3. CEDULA CA	TASTRAL 63 S T 19 B	IS 1
4. DIRECCIÓN DEL PRE		SUR 19B 80	ATT STREET, THE	C. TARIFA YE	VENCIÓ		THE THE PARTY OF THE PARTY OF THE	12 G. ST. ST.
B. INFORMACIÓN SOB 5. TERRENO (M2) 85.2		CONSTRUCCION (M2)	Miles was a state water them.	7.TARIFA 6.0		8. AJUSTE 8	5,000 9. EXE	VCION 0.00
5. TERRENO (MZ) 65.2			NAME OF STREET	HAD VERSELL	E School of		TREEL CONTRACTOR	
10. APELLIDOS Y NOM			ONIA ESI	PEJO DE LOZ	ANO	1	**	20335385
12. DIRECCIÓN DE NO	TIFICACIÓN	DG 64 BIS SUR 19B 4:	2			1	3. CODIGO DE MUNICIPIO	mt-mure
FECHAS LIMITES D		Electric Control of Control	9-7503-36 	Hasta 2	20/06/20	18 (dd/mm/saaa)	Hasta 25/06/20	The strike of the strike.
EE EIQUIDACION PRIVA	Sala new Land			Description	U 2007/F 2 1007 WYWW	<b>建</b>	· 中国中国的中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国	
14. AUTOAVALÚO (Bas		Carlotte Control of the Control of t	AA		10	9,840,000		109,840,000
15. IMPUESTO A CARG	30		FU			144,000		144,000
16. SANCIONES			vs	The second secon	THE STREET	156,000	ANTERNATION OF THE PROPERTY OF	156,000
F. AJUSTE PARA PREI				ALC: III	TETAM			0
17. AJUSTE POR EQUI		RIA	TA			144,000		144,000
18. IMPUESTO AJUSTA		こうとでの意思なってかって マナルトのおけ かずまれ	IA MARKET	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		144,000		RATION.
G. SALDO A CARGO.		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	HA	PROPERTY OF CO.	100	300,000	I AMERICA CONTROL DESIGNATION DE	300,000
		<b>没有是我们的</b>	AN SERVICE	- THE PARTY OF THE				
20. VALOR A PAGAR	<b>计划是过程的</b>	(2) 医小型性外外的	VP	- 神田田できる人の人のからなっている	e description.	300,000		300,000
21. DESCUENTO POR	PRONTO PAG	90	TD			0		0
22. INTERÉS DE MORA			IM			123,000		124,000
23. TOTAL A PAGAR (	Rengión 20 -	21 + 22 )	TP			423,000		424,000
I PAGO ADICIONAL V	OLUNTARIO	等为代表 计设计设置	A COMPANY	が発展しているこ	16.600000000000000000000000000000000000	annuling to the same of the sa		The section of the se
Aporto voluntariamente	un 10% adicio	nal ai desarrollo de	S	I NO	X	Mi aporte debe	destinarse al proyecto	
24. PAGO VOLUNTARI	IO (10% del re	ngiản 18)	AV			0		. 0
25. TOTAL CON PAGE			TA	1		423,000		424,000
148			,	0185		C16 A1/04/18 : 13 WATAN 203	0 544-40 0 5065-12 / 50 / 543 1755-18 0 00 180	P 1 24 400 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			CONTRE	BUYENTE				

817703 691053 1/1 01333740987 Formulario para declaración sugerida del No. de referencia del recaudo Formulario No. AÑO GRAVABLE Impuesto sobre vehículos 14034295679 2014203011637199453 2014 automotores 4. CAPACIDAD 1400 A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO 3. USO PARTICULAR 2. MODELO 1982 1. PLACA NVI132 6 LÍNEA R 18 5. MARCA RENAULT B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 9. IDENTIFICACIÓN CC 19196 8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO 11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 110 10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUR 19 B 19 **HASTA** 04/JUL/ **HASTA** 09/MAY/2014 FECHAS LÍMITE DE PAGO C. LIQUIDACIÓN PRIVADA 3,600,000 12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO 54,000 IV 13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES 0 DM 14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior 54,000 FU 15. IMPUESTO A CARGO 0 ٧S 16. SANCIONES D. PAGO 54,000 VP 17. VALOR A PAGAR 41,000 IS 18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN 5,000 TD 19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del rengión15) IM 20. INTERÉS DE MORA 90,000 -TP 21. TOTAL A PAGAR (Rengión 17 + 18 - 19 + 20) Mi aporte debi deminguse deproject que la 161 Ciudad Junal 509716105 \*\*\$,86013 Horario Normal 07/05/2014 95,8603 PM Tran: 2012 0116130004993 50011702 E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 22, PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 15) AV 23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 21 + 22) TA 01161300049958 | 50211702 Valor Efectivo:90,000.00 Valor Cheque:0.00 TC o NB o CCONT:0.00 Valor Total:90,000.00 2144 Impuestos Bistritales Marcode Brigoni ( ) SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) 181-OF CHUDAD THREE 09 MAY 2014 SELLO CAJERO 5 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

58

AÑO GRAVABLE 2013		rmulario para declar lesto sobre vehíc			Formulario No 20132	9338799	206		
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO NVI132	2-MODELO	1982		3.	USO PARTICULAR		4, CAPACIDA	AD 1400	
RENAULT	, ,		6. LINEA	R 18		The second second		7. GRUP	
'B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUY		IS I OZ	ANO BUITRAGO			1	G IDENTIFICA	CION CC 1919	6319
IC. F=0F0C90L DE BOTIFICACIO		JO LOZ	ANO DUTTAGO					E MUNICIPIO 11	Carlo State Commission
FECHAS LÍMITE DE P			HASTA	03/	MAY/2013	-	HASTA	05/JUL/2	
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			CROSSOS EL MANAGE				2000		
10 874 ELO POMERCIAL DEL VE	HICULO	VV		And the second	CALLED TO A CONTROL OF THE POST OF THE POS	4,000,000		Million VI carden Constitutives on a result fly to	4,000,000
TAIN ENTO SCERE VEHICUL	OS AUTOMOTORES	IV				60,000			60,000
- Da 19,270°D go modificula o t	rastado en el sño anterior	DM				0			0
IS THE PERSON CARGO		FU				60,000			60,000
15 S D QUIYES		VS				0			0
D. PAGO				100				THE SPIE	
12 VALDE ARKSAR		VP				60,000			60,000
10 DEFECTION DE SEMAFORIZA		IS				39,000			39,000
19 DESCRIBITION FOR FRONTO	PAGO (40% del rengión (5)	TD				6,000			0
SOUNTEDES DE MORA		IM				0	1		Û
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17	+ 18 - 19 + 20)	TP	,			93,000			99,000
E PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				7.0		200			
Aubru objenta smade un 10% ad			si No		ili aporte debe destinarse al pi	Transmit.			
L. France D. J. Markovich, Get	<b>3</b> .	AV				6,000			6,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTAI	RIO (Rengión 21 + 22)	TA				99,000	c · · · à i		105,000
						D 15 W/E	163 3618 cr 04/66.	13 13:37	. 1.3
AUTOADHESIVO				SELLO O TIMBRE	d 8	CANTONIA CARCAGO CARCA	87	11117638 70 0255: 30 0255: 493,000 49388 ##	1000 200 200 200 200 200 200 200 200 200
7			CONTRI	BUYENT	E				

ANO GRAVABLE  2012  ALCADRAMON DE SOCITA DE SECURIO MACCHA		Formulario s uesto prec	ugerido del dial unificado	Franciscia No. 20152010116	1	No. de referencia del recau 15010225332	ido 20
A. IDENTIFICAÇION DEL PREDIO           1.CHIP         AAA0022NXFT         2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00737970			500737970	3. CÉDULA CATA	ASTRAL 63 S T	19 BIS 1	- Control of the Cont
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80				-		the table to table to the table to the table to the table to tabl	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO  5. TERRENO (M²) 85.2 6. CONS	ייין	11 200 c	C. TARIFAY EX				4250 3
5. TERRENO (M²) 85.2 6. CONS  D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TRUCCION	(M <sup>2</sup> ) 382.9	7. TARIFA 6	8.7	JUSTE <b>78,000</b>	9. EXENCIÓN 0	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL E	SPEJO ESP	INOSA DE LOZAN	O MARIA ANTONIA			11. IDENTIFICACIÓN CC 20	775785
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUR					***************************************	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITE DE PAG	0	Hasta			Hasta	27/FEB/20	
E-LIQUIDACIÓN PRIVADA				RDA IVANIEVO VIITAKII RE	Hasia	ZIIFEDIZU	
14 AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	William Co. And Sand Sand Sand Sand Sand Sand Sand		the state of the s	Et all the manifely to sell	A. C. Charles & The second Street and the second street St	88.879.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU						455,000
16. SANCIONES	vs						0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		Aleka Karana	16 PE 14 PE AND				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA 18. IMPUESTO AJUSTADO	AT						0
G. SALDO A CARGO	IA	WEIGHT HARRIES			But the second second second second second		455,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	НА	2730111111111111111111111111111111111111	Charles Total State		TO THE REAL PROPERTY.		AFF OOO
/R. PAGO							455,000
20. VALOR A PAGAR	VP		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	THE REAL PROPERTY.		455,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD						0
22. INTERÉS DE MORA	IM						0
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	TP	attention to the comment	The state of the s				455,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO  Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo	do Bossti			Like a several district beat a second	Admin hours From the act		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)		si	NO M	aporte debe destinarse al pri	oyecto No.		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + 2	AV						0
	(4) TA					-Ha-A-danamuning	455,000
(SAT							
NON							
ACC ACC			SELLO				
RANS			88				
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)							
			CONTRIBUYENTE	A more we were process of the	A second of the	arten per acias i sai e a semani.	ert
ANO GRAVABLE		rmulario su		Formulario No	N	o. de referencia del recaudo	Davay.
2012		esto predi	al unificado	2015201011601	1921533	15010225332	7 4 9
A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE 1.CHIP AAA0022NXFT 2 DIRE		DDCDIO DOM	/LA		:		
ter to 11 to	CCIÓN DE	SA DE LOZANO MA	3 SUR 198 80				
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	RIA AN FONIA		Hasta	4. IDENTIFICACIÓN CC 203353	185
B. PAGO					WHICH S WOUND THE POST WHICH THEFTA	27/FEB/2015	SMITTER SATISFIED
5. TOTAL A PAGAR	TP					455,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo d		si 🔝	NO Mi	aporte debe destinarse al pro	yecto No.		
S. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA					455,000	
SIN PAGO VOLUNTA	RIO				CON PAGE	DVOLUNTARIO	
(415)7707202600856(8020)15010225332052866526(3900	)000000048	55000(96)20150227	<b>I</b>				
D! FIRMA DEL DECLARANTE					<del>,</del>	and the same of the last contract of	
FIRMA	- Cal J.	,	NOMBRE	SYAPELLIDOS			The same of the same
			c.c.	C.E. No.			
474			0.0.	J VILL NO.			
(SAT						,	
NO							
TRANSACCION (SAT)			SELLO				
ANS			55				
E F							

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PRIORI TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES 2015 Cadena S.a. (2014)

AÑO GRAVABLE	For	mulario para declaración sugerida del			Formulario No.		COVOY
2011	ALEACHA MATOR DE DOCONA D.C.	Impuesto predial unificado			20112	01011620985871	
AN IDENTIFICACIONIDECEREDIO ATTAC			The state of the s	CALL CONTRACTOR			AS THE WAY
1.CHIP AAA0022NXFT	2. MATRÍCULA INMO	BILIARIA 050S0073	7970	3. CÉDULA CATAS	TRAL 63 S T	19 BIS 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 :							
PARTINEORIMAGIONISOBREIDAS/AREASIDE	LISTEDIO ANTO ATE AND ACT					<b>204</b> 克州为2424(3月25日4)为1	<b>产品的</b>
5. TERRENO (M²) 85.2	6. CONSTRUCCIÓN	(M²) 382.9	7. TARIFA 6	8. A.J.	JSTE 66000	9. EXENCIÓN O	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	SOCIAL MADIA AND	CONTA FEDERA DE	LOZANO	<b>计自约图》</b>	STATE OF THE PARTY	44 IDENTIFICACIÓN DO DO	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN D	C 63 SUD 10 D 00	ONIA ESPEJU DE	LUZANO	A		11. IDENTIFICACIÓN CC 203 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 1	35385
	THE PARTY OF THE P						1001
FECHAS LÍMITE D		Hasta	06/MAY/20	111	Hasta	01/JUL/2011	
ES LIOUIDAGIONIERIVADA SAD			<b>全国的工程的</b>	<b>国际国际公司</b>	<b>老金洲井以外</b> 的	CARL STEEL STATE OF THE STATE O	
14. AUTOAVALÚO (Base gravable) 15. IMPUESTO A CARGO	AA			83,972,000		8	33,972,000
16. SANCIONES	FU			438,000			438,000
HE SANCIONES	VS S Bassis and Associated States	Treatment to the same and the		Û			0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARI	And the second s			240.000			
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA			318,000			318,000
G SAUDOVA GARGO				120,000	To be the state of	4/2002	120,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	Secretary of the secret	MANAGER AND THE STATE OF THE ST	120,000	200 Mary 100		120,000
MALENCO ACTION NOT A COMPANY				120,000			120,000
20. VALOR A PAGAR	VP			120,000		And the state of the State of the Land of the State of th	120,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			12,000			0
22. INTERÉS DE MORA	IM			0			0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 +	, , , , , , ,			108,000			120,000
E3CAPAGOAGIGIONALVOLUNIARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.							
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengle	AV			12,000		\	12,000
25TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (F	Renglón 23 + 24) TA			120,000			132,000
ONSUPPRINA Bogotá D 1980901	0.C. D.D.I. 0041281 8020)19809010041	2 Walter 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SELLO-D TIMBRE		SABANA O 6 MAYA	108-0	مُحم
			CONTRIBI IVENTE				



AÑO GRAVABLE 2009	For		declaración predial un			20092	20101161072	24012 <b>201</b>
1.CHIP AAA0022NXFT 2 MA	ATRÍCULA IN	MOBILIARIA 7	37970		3. CÉDULA C	ATASTDAL	63 S T 19 BIS 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B		MODILIANA			J. CEDULA	MINDINAL		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		M2 337.9	C. TARIFA Y E	-		11erc 620	00	uday 0
5. TERRENO (M²) 85.2 6. CONS D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TRUCCIÓN	(M²) 337.9	7. TARIFA	ь	8. A.	USTE 620	9, EXENC	IÓN U
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL M.	ARIA ANT	ONIA ESPEJO	O ESPINOSA				11. IDENTIFICACIÓN C	C 20335385
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUF	19 B 80		V				13. CÓDIGO DE MUNIC	IPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAG	0	HASTA	15/M	AY/200	9	HASTA	30/JUN/2	
E LIQUIDACIÓN PRIVADA		MARKS SOUTH	<b>西班牙斯</b>				<b>有名的人的人的人的人的</b>	BUTCH CONTRACTOR
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA			60	,912,000 180,000			180,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU				160,000			100,000
16. SANCIONES	VS	STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.		NAME OF TAXABLE PARTY.	0		who are a realized the literal complete and all the	
FAJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS  17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	enter de la constitución de la c	ENGELTSCHAFT GESC		81,000			81,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA				99,000			99,000
G SALDO A CARGO			Control of the Control	and the property of the second		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
19. TOTAL SALDO A CARGO	AH				99,000			99,000
H. PAGO		A Comment of the Comm	HISTORY CO.	A Same Sec	99,000	<b>大型的</b> 自然的	<b>经验的证据的证据</b>	99,000
20. VALOR A PAGAR 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP				10.000			99,000
22. INTERÉS DE MORA	IM				0,000			Ő
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	TP				89,000			99,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		
		SI 🗌	NO X	Mi aporte del	be destinarse al pro	yecto No.		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)	AV				10,000			10,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 +	24) TA				99,000			109,000
© COLPATRIA Bogotá D.C D.D.	a merchin			NO.		E COLPA	TOTAL	NEEN REEN
19096060021	569		2000年	Carried B	OFICIA	ARED MUETTE	ECIA J.A.	A STATE OF THE STA
19096060021	80021680	The second secon	Leo Jun		CALAT	אטע ס ג	2009 006	
₹	100021008		S	Carried Co.	ger ii		n plan	The state of the s
The state of the s	1. 65m2m2	F- 10 192	CONTRIBUYE	NTE STEELS				N 212120

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210211214139220351

Nro Matrícula: 50S-737970

Pagina 1

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 11:23:21 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO; BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA FECHA APERTURA: 31-08-1983 RADICACIÓN: 8374126 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0022NXFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 85.20M2 Y LINDA SEI: POR EL NORTE: EN 14.20MTRS. LINDA CON PREDIOS DEL VENDEDOR POR EL OCCIDENTE: EN 6.00MTRS LINDA CON LA DIAGONAL 63 POR EL SUR: EN 14.20 MTRS LINDA CON EL PREDIO DE LUIS LOZANO Y POR EL

ORIENTE EN 6.00MTRS, LINDA CON EL BARRIO LA ACACIA --

COMPLEMENTACION:

TRADICION: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS. ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO DE DIAZANA CECILIA POR ESC. 687 DEL 11-06-1081 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0610733, ESTE HUBO POR ADJUDICAÇION EN LA DÍVISIÓN MATERIAL CON BUITRAGO LUIS Y OTROS POR ESC. 2494 DEL 03-07-1962. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0610733.

& KEGDIKO

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 63 SUR 19B 80 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 63 S #19 C-28 DE BOSA.

1) PARTE LOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 50S - 680007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1983 Radicación: 8374126

Doc: ESCRITURA 959 del 07-07-1983 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

A: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319 CC# 19153579 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1983 Radicación: 8374126

Doc: ESCRITURA 959 del 07-07-1983 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

CC# 19153579 X

A: FABRICA LAFAYETTE S.A.

NIT# 60001965 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1985 Radicación: 41766

Doc: ESCRITURA 148 del 14-02-1985 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION H!POTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERMITIPIORISCIA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR REGISTRO.

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210211214139220351

Nro Matrícula: 50S-737970

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 11:23:21 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LTDA.

A: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

CC# 19153579 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-1986 Radicación: 86 43723

Doc: ESCRITURA 500 del 02-04-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

A: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

SUPERINTEN CC#19153578. LA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 58994

Doc: ESCRITURA 5917 del 08-09-1992 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de

DE: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

A: CUPOCREDITO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-44860

Doc: ESCRITURA 3059 del 13-06-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS A: ESPEJO ESPINOSA MARIA ANTONIA

CC# 19196319

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-1995 Radicación: 1995-76334

Doc: ESCRITURA 5731 del 25-09-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

X C.C.20.335.385

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA BB1260020-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO "CUPOCREDITO"

A: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-1798

Fecha: 25-02-2019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/cartificado/



UPENATRIADIO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR REGISTRO **CERTIFICADO DE TRADICION** 

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210211214139220351

Nro Matrícula: 50S-737970

Pagina 3

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 11:23:21 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN PERSONAS CORREGIDO EL NOMBRE DEL COMPRADOR E INCLUIDO EL NUMERO DE LA CEDULA DEL COMPRADOR SI VALE LEY 1579/12

ART.59 JCAG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-48447

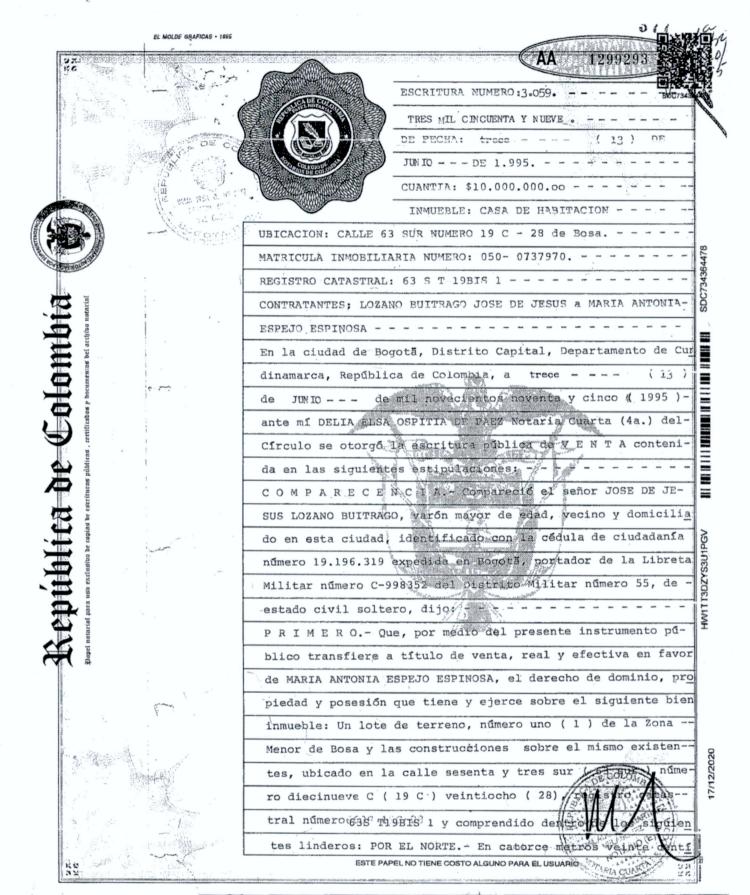
FECHA: 11-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

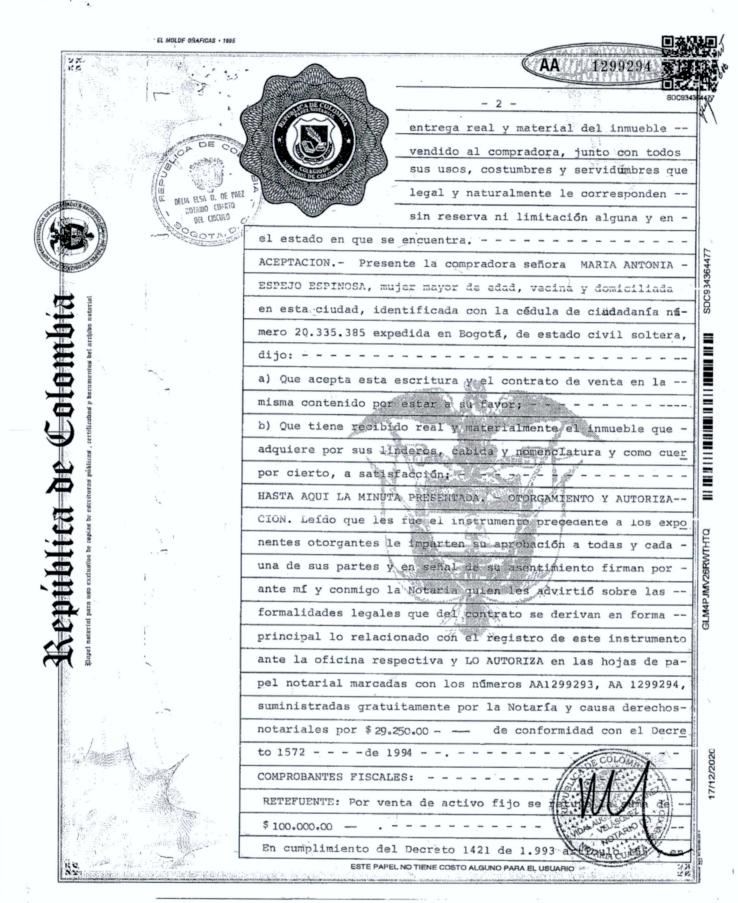
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DENOTARIADO

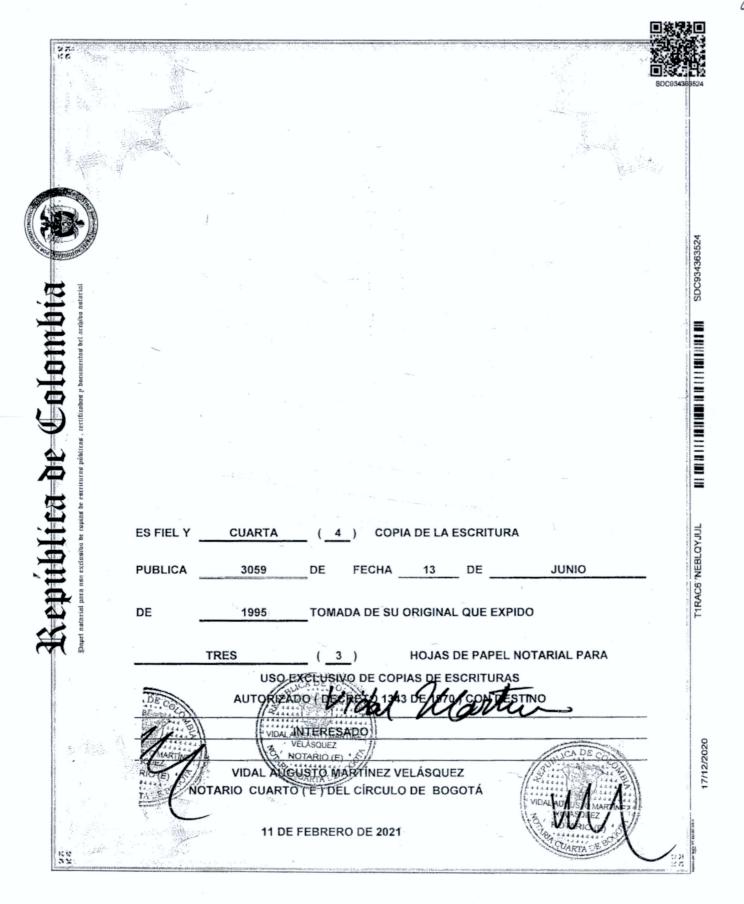
& REGISTRO La guarda de la fe pública



27	r van stronomer e ventre e "volk angle"e ne vou ee-s toerneer een	25-26 25-26 - California de la Californi
metros ( 14.20 mts.) linda con los predios del comprador:	Carried Carrie	
POR EL OCCIDENTE, en seis metros ( 6.00 mts.) linda con la -	40	
diagonal sesenta y tres (63);		
POR EL SUR, en catorce metros con veinte centímetros (14.20		7
mts.)con Luis Lozano y;		
POR EL OBJENTE, en seis metros (6.00 mts.) linda con el Ba-	,	
rrio La Acacia. El predio anteriormente alinderado, objeto -		
de este contrato, tiene forma rectangular y una cabida o	,	
		*.
extensión superficiaria aproximada de ochenta y cinco metros		
con veinte centimetros de metro cuadrado ( 85.20 M2.). No		. •
obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo -		•
cierto y en el estado en que se encuentra		
S E G U N D O Declara el vendedor que el inmueble que me-	\$14.0 E	
diante este instrumento transfiere lo adquirió-en su actual		
estado civil mediante la escritura número 500 del 2 de abril	,	
de 1986 otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del círculo -		
de Bogotá, compra hecha a OVIDIO TELLEZ MAHECHA; registrada		
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta -		
ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0		Y
737970		
TERCERO Que el precio de esta venta es por la suma -		
de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00-		
M/cte), cantidad esta que el vendedor declara tener recibi-		,
da de manos de la compradora en dinero efettivo a entera sa-		,
tisfacción		
C U A R T O Declara el vendedor que el inmueble objeto de		. *
este contrato, se encuentra libre de toda clase de gravame-	1	,
nes como hipotecas, censos, anticresis, condiciones resolu-	, .	
torias de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas -		
civiles registradas, y en general libre de todo gravamen, -	•	
pero de compromete a salir al saneamiento de lo vendido en-	,	
los casos de ley		
Q U I N T O Que, en esta misma fech-a el vendedor hace -		•
KS	· 4.0	
NY .		17.31 12.73



· b	
27	And the second s
desarrollo de los Decretos Distritales	807 y 867 de 1.993 -
que establece: "Eliminarse el Certific	- I - I - I - I - I - I - I - I - I - I
impuestos y contribuciones distritales	
protocolización:	
DECLARACION PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAV	ABLE 1.995. No. 02 014
03 000064 8, Banco Popular, Autoavalúo	\$ 5.000.000.00, cédu-
la catastral 63S T19Bis 1	44-
Enmendado "se'', "número", Vale todo	
"63S T19BIS 1," enmendado, VALE TODO	
Enmendado: "del comprador", vale todo.	
	·
	- Leave -
2	president and for the contract of the contract
1,4=	Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z
+ / -	5172 C. 1477 C. 15 C. 1477 C. 15 C. 1477 C. 15 C
JOSE/DE JESUS LOZANO BUITRAGO	
C:C: 19.196.319 de Bogotá	
L.M. C 998352 D.M. 55.	
. 1-	10000
	The state of the s
MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA	
C.C. 20.335.385 de Bogotá	
20.000.000	
, M	Thur.
LA NOPARIA CUARTA	VIDA
Ver constitution	NOT.
	DE PAES.
DELIA PISA DIPITA	PH 4000
э.	
	28 Brown of Section (Victoria) to the first the control of the con



Republica de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUTO

DE BOGOTA, D.C.

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Fijado en lista hoy,

En traslado

L XCLP/I

Comienza

SECRETARIA

SECRETARIA

≪ Responder a todos ∨

Bloquear

画の

## **CONTESTACION DEMANDA 2020-00050**

JORGE EDUARDO sanchez <SMCJES@hotmail.co JS

Mié 17/02/2021 3:46 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

20210217152415925.pdf

7 MB

Responder

Reenviar

1 de 1

22/02/2021, 4:20 p.m.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la techa 04.03.2021

DES SCREDO Pode - -notifical
Confestal cnexos

Sín manificial apoderado
porte demandeda la srademandeda as fallecida y
lo acredida

A

Señor

# JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D



Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No.

2020-050

Demandante: MARIA FELIDA OLIVOS VELANDIA

Demandados: MARIA ANTONIO ESPEJO ESPINOZA

Asunto: Contestación de la demanda

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J., obrando en calidad de CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANTONIO ESPEJO ESPINOZA dentro del proceso de la referencia, debidamente posesionado y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos

### EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 1. Es cierto: En el proceso existe el referido poder.
- 2. No me consta, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
- 3. No me consta, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
- 4. <u>No me consta</u>, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
- 5. No me consta, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
- 6. No me consta, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
- 7. No me consta, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
- 8. Es cierto, se certifica por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Por no conocer las circunstancias de hecho, que sirvan de fundamento para rechazar o admitir las pretensiones principales manifiesto que a la parte actora le incumbe probar todo y cada uno de los fundamentos de hecho alegados, hechos que no me constan y que son soporte de las pretensiones.

### **PRUEBAS**

Solicito se tenga como pruebas documentales aportadas en la demanda y en la contestación de la demanda.

### **NOTIFICACIONES**

La de la demandante: En la aportada en la demanda.

El suscrito: recibe notificaciones en la Carrera 25 A No. 44 A - 41 Sur de esta

Ciudad o en la secretaria de su honorable despacho.

Correo electrónico: williamabogado1973@hotmail.com.

Numero móvil:3125221715

Atentamente,

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

C.C. No. 79.653.807 de Bogotá.

Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J